

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.1. MODIFICACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS CARGOS DE: JEFE DE REMUNERACIONES Y PROCESAMIENTO DE DATOS; Y, DE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN:

RESOLUCIÓN No. 0120-HCU-08-05-2018:

Considerándose:

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite el informe técnico No. 0206-DATH-UNACH-2018, el mismo que señala: "(...) 3. OBJETIVO: Actualizar el perfil del cargo de Jefe de Administración de Nómina de acuerdo a las áreas de conocimiento establecidas en (el) Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. 4. ANÁLISIS TÉCNICO: (...) Procedimiento aplicado: El procedimiento utilizado para modificar el perfil del cargo de Jefe De Administración de Nómina, se basa en el determinado en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, emitido mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042 publicada en el Registro Oficial No. 103 del 14 de septiembre del 2005 y sus reformas, en concordancia a lo que determina el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH (...). 5. CONCLUSIONES. Por los antecedentes mencionados y de acuerdo a la base legal citada, la Unidad de Administración de Talento Humano, emite el presente informe técnico relacionado a la modificación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos aprobado mediante resolución No. 0014-HCU-27-01-2015 del H. Consejo Universitario, en el mes de enero de 2015. Por lo expuesto, se procede a modificar el perfil del puesto de Jefe de Administración de Nómina que en lo posterior se denominará Jefe de Remuneraciones y Procesamiento de Datos, correspondiente a la Unidad de Remuneraciones y Procesamiento de Datos (...)"

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, emite el informe técnico No. 0207-DATH-UNACH-2018, el cual, dice: "(...) 3. OBJETIVO: Actualizar el perfil del cargo de Director de Planificación de acuerdo a las áreas de conocimiento establecidas en Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. 4. ANÁLISIS TÉCNICO: (...) Procedimiento aplicado: El procedimiento utilizado para modificar el perfil (...) se basa en el determinado en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, emitido mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042 publicada en el Registro Oficial No. 103 del 14 de septiembre del 2005 y sus reformas, en concordancia a lo que determina el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH (...). 5. CONCLUSIONES. Por los antecedentes mencionados y de acuerdo a la base legal citada, la Unidad de Administración de Talento Humano, emite el presente informe técnico relacionado a la modificación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos aprobado mediante resolución No. 0014-HCU-27-01-2015 del H. Consejo Universitario, en el mes de enero de 2015. Se procede a modificar el perfil del puesto de Director de Planificación, correspondiente al Departamento de Planificación Institucional, denominación del cargo que va acorde a las series, grupos ocupacionales, grados remunerativos y nomenclatura de puestos que guarda armonía con la estructura ocupacional de la institución (...)"

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilara su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal (...). En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos (...)".

Por lo expresado, con fundamento en los informes técnicos No. 0206-DATH-UNACH-2018; y, No. 0207-DATH-UNACH-2018 de la Dirección de Administración de Talento Humano; la normativa enunciada; y, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar la modificación de los perfiles de los cargos de: Jefe de Remuneraciones y Procesamiento de Datos; y, Director de Planificación.

Disponer, por consiguiente, su registro en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH.

Encárguese de la aplicación y ejecución de la presente Resolución, la Dirección de Administración de Talento Humano y la Dirección Financiera, en el respectivo ámbito de sus competencias.

1.2. DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE MATRÍCULA SRTA. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ CARRILLO, CARRERA DE ENFERMERÍA:

RESOLUCIÓN No. 0121-HCU-08-05-2018:

Considerándose:

Que, la Resolución No. 1173-HCDFCS-21-11-2017 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, dice: "(...) Que mediante oficio No. 1208-SD-FCS-2017, el Subdecanato de la Facultad, emite informe de la situación académica de los señores RODRÍGUEZ CARRILLO MARÍA JOSÉ Y RAMÓN MAYANCHA DUVAL, estudiantes de la carrera de Enfermería, quienes en el período académico marzo-agosto 2017, se encontraban matriculados en la Unidad de Titulación Especial; haciendo uso del tercer período (Actualización de Conocimientos), mismos que no cumplieron con los puntajes y componentes exigidos en la normativa vigente. Que las Docentes que realizan las actividades académicas en la Unidad de Titulación Especial en la carrera de Enfermería, remiten informe de las calificaciones obtenidas por los señores estudiantes matriculados en la Unidad de Titulación Especial: RODRÍGUEZ CARRILLO MARÍA JOSÉ Y RAMÓN MAYANCHA DUVAL (MsC. Cielito Betancourt, MsC. Luz Lalón y MsC. Graciela Rivera).

Que, la Resolución No. 1173-HCDFCS-21-11-2017, continúa, señalando: "(...) Que, en base al informe emitido por el Subdecanato de la Facultad y Dirección de Carrera oficio No. 1840-CCE-FCS-2017, se sugiere aplicar la normativa citada y autorización para la anulación de la matrícula de la señorita RODRÍGUEZ CARRILLO MARÍA JOSÉ. Con los antecedentes expuestos, el H. Consejo Directivo de Facultad, resuelve: 1. Remitir al Vicerrectorado Académico, el pedido presentado para la anulación de la matrícula en la Unidad de Titulación Especial, correspondiente al período académico octubre-2017 marzo 2018, de la señorita RODRÍGUEZ CARRILLO MARÍA JOSÉ, estudiante de la carrera de Enfermería, en cumplimiento a la normativa vigente (...)".

Que, la parte pertinente de la Disposición General Cuarta, señala: "(...) En el caso que el estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación escogida por tercera ocasión, podrá por única vez, cambiarse de IES para continuar sus estudios en la misma carrera u otra

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

similar, cumpliendo con lo establecido en esta Disposición, en la Disposición General Tercera y en la Disposición General Décima Octava (...)"

Que, el Consejo General Académico conforme lo estipulado por el artículo 44 del Estatuto, mediante Resolución No. 0145-CGA-07-12-2017, resuelve remitir a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, el trámite para la anulación de la matrícula de la Srta. María José Rodríguez Carrillo, en la Unidad de Titulación Especial de la Carrera de Enfermería, ciclo académico septiembre 2017-marzo 2018.

Que, el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico del CES, dice: "(...) Anulación de matrícula.- El órgano colegiado académico superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente".

Que, en consecuencia de lo expresado, con fundamento en la normativa y aspectos enunciados, el H. Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0284-HCU-21-12-2017, autorizó la anulación de la matrícula de la Srta. María José Rodríguez Carrillo, en la Unidad de Titulación Especial de la Carrera de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, ciclo académico septiembre 2017-marzo 2018.

Que, la Procuraduría General emite informe jurídico favorable, contenido en oficio No. 0376-P-UNACH-2018.

Por consiguiente, con fundamento en los aspectos y normativa señalados, el H. Consejo Universitario, en forma unánime resuelve autorizar la devolución del valor pagado por la Srta. María José Rodríguez Carrillo, por concepto de la matrícula realizada en la Unidad de Titulación Especial de la Carrera de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, ciclo académico septiembre 2017-marzo 2018.

Encárguese la Tesorería Institucional, de la ejecución de la presente resolución.

1.3. PAGO PROFESIONALES LABORAN EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:

RESOLUCIÓN No. 0122-HCU-08-05-2018:

Considerándose:

Que, el Sr. Decano de Ciencias Políticas y Administrativas, mediante oficio No. 1639-D-FCPYA-UNACH, señala: "(...) Antecedentes 1. Para la elaboración de la Planificación Anual de la Política Pública 2018 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, en reunión mantenida con la señora Subdecana y Directores de Carreras, estuvo prevista la contratación de tres Abogados para que presten sus servicios en los Consultorios Jurídicos Gratuitos, pero por un lapsus calami no se consideró el porcentaje del IVA para el pago de dichos profesionales; razón por la cual mediante reforma presupuestaria se solicitó que el monto aprobado sea de \$ 16.298,28 dólares incluido IVA. 2. El 27 de febrero del 2018, mediante Oficio No. 0796-D-FCPYA-UNACH, esta unidad académica pidió una nueva reforma presupuestaria a la PAPP toda vez que el IVA había sido calculado con el valor del 14% en los Honorarios por Contratos Civiles de servicios elaborados a favor de los profesionales que colaboran en los Consultorios Jurídicos Gratuitos (...). Entendiendo que de parte de todos los servidores de la Facultad que intervenimos en los procesos administrativos inherentes a estos contratos siempre existió el deseo de darles celeridad y eficacia (...)"

Que, mediante oficio No. 268-DPI-UNACH-2018, la Dirección de Planificación, emite informe de procedencia.

Que, la Constitución de la República en los artículos 33 y 66, numeral 17, consagra que el trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

personal y base de la economía. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso.

Con fundamento en lo expresado, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve autorizar que, la Dirección Financiera proceda al pago por los meses de enero y febrero de 2018, al Personal de Abogados que laboró en los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, instancias que proporcionan servicios de asesoría y asistencia jurídica a los sectores ciudadanos, como vinculación de la Universidad Nacional de Chimborazo con la sociedad.

1.4. PEDI DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, PERÍODO 2017-2021:

RESOLUCIÓN No. 0123-HCU-08-05-2018:

Considerándose que, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, mediante Resolución No. 302-HCD-04-05-2018, dice: "Por consiguiente, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en forma unánime RESUELVEN solicitar al H. Consejo Universitario (...) apruebe el PEDI de la Facultad de Ingeniería, para el Período (...) 2017-2021, con el fin de evaluación y acreditación según el modelo del CEAACES y su aplicación en la Facultad de Ingeniería (...)".

Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio No. 315-DPI-UNACH-2018, emite informe de procedencia.

El H. Consejo Universitario, conforme las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar el PEDI de la Facultad de Ingeniería, período 2017-2021.

Dictaminar que presididos por la Sra. Vicerrectora Académica, los Srs. Decanos, mantengan una reunión de trabajo con la Dirección de Planificación, para que se les proporcione la asistencia técnica respectiva.

1.5. PEDI PERÍODO 2017-2021 DEL INSTITUTO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y SABERES-ICITS:

RESOLUCIÓN No. 0124-HCU-08-05-2018:

Considerándose que la Dirección de Planificación, emite informe de procedencia, contenido en oficio No. 336-DPI-UNACH-2018.

El H. Consejo Universitario con fundamento en el informe indicado y con sujeción a las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar la Planificación del INSTITUTO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y SABERES-ICITS PEDI PERÍODO 2017-2021.

1.6. PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CARRERA DE DERECHO:

RESOLUCIÓN No. 0126-HCU-08-05-2018:

Considerando que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, mediante Resolución No. 001-HCD-FCPA-0705-2018, aprueba el Plan de Fortalecimiento de la Carrera de Derecho y lo remite a conocimiento del HCU.

El H. Consejo Universitario, con sujeción a las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, por unanimidad resuelve aprobar el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

CARRERA DE DERECHO de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y disponer sea remitido al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CEAACES.

1.7. CONTRATACIÓN DE COORDINADOR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TURISMO, MENCIÓN GESTIÓN SOSTENIBLE EN DESTINOS TURÍSTICOS:

RESOLUCIÓN No. 0127-HCU-08-05-2018:

Considerándose:

Que, el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, mediante oficio No. 0392-VPI-UNACH-2018, solicita el pronunciamiento del HCU respecto de la contratación del Coordinador para el Programa de Maestría en Turismo, Mención Gestión Sostenible en Destinos Turísticos, conforme el perfil y formación académica que corresponda.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, en su informe contenido en el oficio No. 0636-DATH-UNACH-2018, EN LA PARTE PERTINENTE dice: "(...) Es necesario mencionar que ese análisis fue referencial más no significaba que títulos profesionales que se encuentran dentro el campo amplio "servicios" podrían ser tomados en consideración para la Maestría en Turismo Mención Gestión Sostenible en Destinos Turísticos, por lo tanto la Dirección de Postgrado tuvo que tomar en consideración el Reglamento de Postgrado en el que señala los requisitos para ser Coordinador Académico, siendo uno de los requisitos principales el poseer el título de cuarto nivel (...)".

Que, el informe emitido por la Procuraduría General, contenido en oficio No. 0400-P-UNACH-2018, concluye señalando que "(...) 3. Sin embargo de existir dudas en la aplicación del señalado, el artículo 18 numeral 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece como atribución del H. Consejo Universitario es: "interpretar el presente Estatuto, los reglamentos, resoluciones y demás normativa (...) por lo que se sugiere poner en conocimiento del H. Consejo Universitario (...)".

Por lo expresado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve interpretar que el requisito que se requiere para la contratación del Coordinador del Programa de Maestría en Turismo, Mención Gestión Sostenible en Destinos Turísticos, respecto del grado académico es el de poseer título de cuarto nivel registrado en la SENESCYT.

2.- MATRÍCULAS ESPECIALES CICLO MARZO-AGOSTO 2018.

RESOLUCIÓN No. 0128-HCU-08-05-2018:

Considerándose:

Que, la Constitución de la República en los artículos 26, 27 y 28, consagra que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Así como que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, la misma que es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano. De tal forma que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Garantizándose el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, la Constitución de la República, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad (...)"

Que, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...). El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...).

Que, la Norma Suprema igualmente determina que el Estado garantizará los derechos de los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de manera permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. Reconocerá a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda (...).

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes (...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz (...)"

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico promulgado por el CES, dice: "(...) Proceso de matriculación.- La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES (...)"

De igual forma, el artículo 35 de la misma Norma citada, dice: "Tipos de matrícula.- Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula: a. Matrícula ordinaria. Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a 15 días. b. Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria. c. Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, (...) para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios"

Que, las diferentes unidades académicas han presentado los informes correspondientes y remitido los expedientes respectivos.

En virtud de lo expuesto, el H. Consejo Universitario con fundamento en la normativa y aspectos enunciados, conforme a lo determinado por el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico y con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto, resuelve que conforme las condiciones legales y académicas que corresponda a cada interesado, autorizar las matrículas especiales de los estudiantes que se detallan a continuación, para el ciclo académico marzo-agosto 2018:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

MATRICULAS ESPECIALES CICLO MARZO – AGOSTO 2018

Nombre	Carrera	Semestre
Ayala Caminos Dayana Estefanía	Biología, Química y Laboratorio	Quinto
Aguilar Romero Karen Gabriela	Educación Inicial	Primero
Guallan Mishqui Franklin David	Pedagogía de la Informática	Segundo
Guacho Mullo Diana Alexandra	Educación Básica	Primer
Macías Cevallos Henry Daniel	Diseño Gráfico	Cuarto

Nombre	Carrera	Semestre
Yambay Vilema Miguel Andrés	Psicología Educativa	Unidad de Titulación Especial

Nombre	Carrera	Semestre
Moncada Zúñiga Karla Liseth	Psicopedagogía	Segundo

Nombre	Carrera	Semestre
Buñay Yasaca Alex José	Pedagogía de las Ciencias Experimentales de la Informática	Segundo

Nombre	Carrera	Semestre
Correa Macas Ernesto Moisés	Diseño Gráfico	Sexto

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS MATRICULAS ESPECIALES CICLO
MARZO – AGOSTO 2018**

Nombre	Carrera	Semestre
Vallejo Baños Galo Fabián	Derecho	Décimo
Cruz Tobar Marcelo Alexander	Derecho	Primer
Lema Guamán Livia	Contabilidad y Auditoría	Tercer
Núñez Juan Francisco	Derecho	Décimo
Paredes Naranjo Robinson Andrés	Derecho	Cuarto
Basantes Fuenmayor Miguel	Derecho	Titulación Especial
Caguango Cubi Miriam Cecilia	Contabilidad y Auditoría	Titulación Especial
Hidalgo Alex Arévalo	Contabilidad y Auditoría	Noveno
Allauca Chavarrea Erik Alexander	Contabilidad y Auditoría	Tercer
Yantamela Morocho Fausto	Derecho	Décimo
Estrella Inca Stalyn Danilo	Derecho	Décimo
Cantos Flor Patricio	Derecho	Titulación Especial
Lema Paucar Paul	Ingeniería Comercial	Noveno

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Geovanny		
Flores Lema María José	Ingeniería Comercial	Cuarto
Padilla Melendrez Wilson Fabián	Economía	Segundo
Vega Guerrero Danny Alexander	Economía	Segundo
Guailla Yuquilema Alex Fabián	Economía	Segundo

FACULTAD DE INGENIERÍA

MATRICULAS ESPECIALES CICLO MARZO – AGOSTO 2018

Nombre	Carrera	Semestre
Girón Arias Erick Alfredo	Ingeniería en Sistemas y Computación	Séptimo
Llamuca Lara Patricia Alexandra	Ingeniería Industrial	Segundo
Trujillo Guilcapi Jairo Darío	Arquitectura	Quinto
Paguay Martínez Félix Marcelo	Ingeniería Ambiental	Séptimo
Atic Yupanqui Suquilanda Ambuludi	Ingeniería Civil	Segundo
Casillas Cortez Jessica Yajaira	Ingeniería Industrial	Segundo
Cruz Pérez Gerardo Mesías	Ingeniería en Sistemas y Computación	Séptimo

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

MATRICULAS ESPECIALES CICLO MARZO – AGOSTO 2018

Nombre	Carrera	Semestre
LEMA ROJAS LADY DIANA	LABORATORIO CLÍNICO E HISTOPATOLÓGICO	
VILLACRES GONZALEZ MARCELA ALEXANDRA	LABORATORIO CLÍNICO E HISTOPATOLÓGICO	
BALSECA TORRES GERMANIA DEL PILAR	LABORATORIO CLÍNICO E HISTOPATOLÓGICO	
MORALES CHIACAIZA SANDY ELIANA	LABORATORIO CLÍNICO E HISTOPATOLÓGICO	
VINUEZA OROZCO KARINA LICETH	LABORATORIO CLÍNICO E HISTOPATOLÓGICO	
AGUAYO VARGAS GENESIS MARISSA	ODONTOLOGÍA	
INCA CARGUA MIRAGLLA LIZETH	ODONTOLOGÍA	
HIDALGO OLALLA ERICK MATEO	ODONTOLOGÍA	
CAISAGUANO AYOL SANDRA DIANA	PSICOLOGÍA CLÍNICA	
Nombre	Carrera	Semestre
HARO MACHADO CRISTIAN SANTIAGO	PSICOLOGÍA CLÍNICA	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

TUAPANTA RIVERA PAOLA MICHELLE	PSICOLOGÍA CLÍNICA	
GUERRERO AJO JÉSSICA MARIBEL	TERAPIA FÍSICA Y D.	
AGUIRRE BONILLA SARA PAMELA	MEDICINA	
CHACASAGUAY JHEFFERSON IVÁN	MEDICINA	
PROAÑO GAVILÁNEZ BORIS WLADIMIR	ODONTOLOGÍA	
SIMANCAS VERA ALDO ROBERTO	ODONTOLOGÍA	
GUEVARA JARAMILLO YULIANA DOMÉNICA	ODONTOLOGÍA	
ILLICHACHI YASACA ALCIDES EDUARDO	ODONTOLOGÍA	
VILLACÍS TORRES CHRISTIAN FABIÁN	ODONTOLOGÍA	
SUPE CHOLOTA ERICK ALEXANDER	ENFERMERÍA	
COELLO VILLACIS LUPE XIMENA	ENFERMERÍA	
Nombre	Carrera	Semestre
MONAR MONAR BENANCIO GIL	ODONTOLOGÍA	Segundo
AGUIRRE CAMPOVERDE DAYRA MISHHELL	PSICOLOGÍA CLÍNICA	Décimo
GONZALEZ CABRERA CRISTIAN DAVID	MEDICINA	
MACAS MACAS ALBA NARCISA	ODONTOLOGÍA	Quinto
TOPANTA CHÁVEZ MAGDA PAMELA	ODONTOLOGÍA	Décimo (Repite nivel) para tomar asignatura de Métodos de Investigación y Técnicas de Estudio del Primer Semestre. Referencia 459-D-HCD- FCS-2018.
BUENAÑO VIDAL KAREN ANDREA	ODONTOLOGÍA	
SÁNCHEZ URQUIZO MAYRA ALEXANDRA	ODONTOLOGÍA	

Se dispone que los estudiantes mencionados, en forma impostergable hasta el **día viernes 18 de mayo de 2018 (horas laborables)**, realicen los trámites respectivos de manera que, hasta la fecha señalada, se haya pagado el arancel respectivo, legalizado y registrado la matrícula en la Secretaría de Carrera, correspondiente.

3.- ASUNTOS VARIOS.

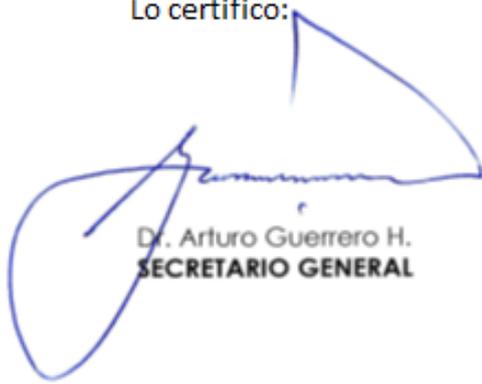
3.1. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO:

RESOLUCIÓN No. 0129-HCU-08-05-2018:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo estipulado por el 9 del artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve aprobar el presupuesto presentado para el financiamiento del Programa de Maestría en Derecho, Mención Derecho Administrativo, presupuesto que cuenta con el informe favorable de la Unidad de Presupuestos del Departamento Financiero, contenido en oficio No. 121-DP-2018. Y, por lo tanto, autorizar que se cumpla con el proceso legal respectivo, para el trámite y la obtención de la aprobación correspondiente del CES, para la ejecución del indicado programa de postgrado.

Lo certifico:



D. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL